Constancia. Señora Juez, le informo a Ud. que revisada la pagina de la Rama Judicial, se evidenciò que el Dr. Luis Gabriel Hernàndez Restrepo identificado con T.P. no. 254.078 se encuentra activo y su correo electrònico registrado en el SIRNA corresponde a luishernàndez.asl@gmail.com diferente al indicado en el poder.

Medellìn, 18 de marzo de 2021

Luz Dary Gonzàlez B.
Oficial Mayor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (responsabilidad Contractual)
Demandante	**Eddy Giovanny Flórez Jacome**
Demandado	**Arrendamientos Promobienes Ltda.**
Radicado	05001-40-03-013-2021-00126 00
Auto	Interlocutorio No. 584
Asunto	Admite y fija caución

Por cuanto la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del término del traslado y la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 390 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda Verbal Sumaria (Responsabilidad contractual) instaurada por **Eddy Giovanny Flórez Jacome** en contra de

Arrendamientos Promobienes Ltda. representada por Oscar Jaime Restrepo Jiménez o por quien haga sus veces.

Segundo. Ordenar el traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles, (art. 390 del C.G.P.), dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Tercero. Procédase a la notificación del deudor de conformidad con el art. 291 a 292 del C.G.P. o conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto. Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, la parte demandante prestará caución por la suma de $ 3.619.000.oo equivalente al 20% de las pretensiones.

Quinto. Se reconoce personería al Dr. Luis Gabriel Hernández Restrepo identificado con la T.P. 254.078 del C.S.J. para representar a la parte demandante en el presente proceso en la forma y términos del poder conferido.

Se requiere al Dr. Luis Gabriel Hernández Restrepo para que se sirva actualizar su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que el indicado en la demanda y en el poder no es el mismo que se encuentra registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Firm

PAULA ANDR
JUEZ M

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___049_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____19 DE MARZO DE 2021_____ ___a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

05001 40 03 013 2021 00126 00

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ad11d0e3d02eb574e431de487534c50c4eb3eee59e08a36a7c271883a25d253
Documento generado en 18/03/2021 04:37:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica